



Iquique 07.03.2018

Señores
Dirección Nacional de Aduanas
Presente

Junto con saludar, en relación al proyecto de Resolución Exenta que establece el Procedimiento para la presentación, aprobación, registro, control, renovación y devolución de la Garantía para los Usuarios de Zona Franca, que contempla el artículo 9 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, incorporado por el artículo 6 de la Ley N° 20.997, que Moderniza la Legislación Aduanera, a continuación, indicamos nuestros comentarios, observaciones y preocupaciones:

1.- Garantía como requisito para la operación.

El texto contempla que el usuario requerirá, para operar, la constitución de una caución. Al respecto, hacemos presente a usted que el SVE valida la existencia de garantía para efectos de las operaciones de ingreso no para las de salida, salvo las sujeta a impuestos especiales. De esta forma, Aduana debe aplicar las restricciones que correspondan a los usuarios que no constituyan la caución.

2.- Antecedentes que el usuario deberá acompañar a la solicitud.

- a) Respecto de la copia autorizada del contrato vigente con la Sociedad Administradora. Proponemos que se considere la opción de solicitar un Certificado de Usuario otorgado por la Sociedad Administradora con fecha no superior a 15 días que acredite que tiene contrato de usuario vigente. En efecto, según lo señalado en el 2.1.1. letra a) lo que se revisará Aduanas es que el usuario tenga contrato vigente con la Sociedad Administradora, y el certificado a que hacemos mención, acredita dicho estado, se emite a través de nuestros servicios en línea, es de fácil y expedito acceso para nuestros clientes, y facilita la revisión de parte de Aduanas, de forma que vemos como una forma más simple de cumplir con el objetivo pedir dicho documento.

Además, nuestros contratos de Usuario de Almacén Público, en su mayoría, se renuevan en forma automática, por lo tanto, en el caso de los usuarios con más de dos años de antigüedad, la vigencia no va a constar precisamente en el contrato.

El certificado tiene un código de verificación, que permite validar su autenticidad.

- “d) Documento emitido por la Sociedad Administradora respectiva, que dé cuenta del promedio del monto CIF de las operaciones de ingreso y salida del usuario durante los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud”. Al respecto:

1° Solicitamos concordar con ustedes el formato y fórmula conforme a las cuales emitir el documento que solicita, y considerar un tiempo razonable para implementar la emisión del mismo, que en lo posible permita automatizar su entrega para mayor facilidad y agilidad de nuestros clientes.

En caso que no exista esa coordinación previa, se pueden generar errores en la emisión de la información, o que el documento no cumpla el objetivo que requiere Aduana. Lo anterior, debe ocurrir antes de la puesta en marcha de esta exigencia, de lo contrario se generará un atochamiento de requerimientos que impedirá el desarrollo de operaciones, atochamiento que no puede perjudicar a un usuario del sistema.

2° No obstante que, a la fecha no se conoce oficialmente la tabla con el monto de las operaciones y las respectivas garantías, entendemos que los montos de operaciones en dólares correspondan al promedio “mensual” de las operaciones de ingreso y salida de los últimos 12 meses. En el evento improbable que correspondan al promedio anual, serían sumas muy elevadas y la mayoría entraría en los tramos más altos de la tabla, lo cual implicaría constituir cauciones mayores.



3.- Registro de la garantía aprobada.

El numeral 2.2. contempla que *“En caso de cumplimiento, el Director Regional o Administrador de Aduanas, según corresponda, aprobará la garantía mediante resolución, ordenando, además, su registro en el sistema de control de garantías. Dicho sistema asignará un número de identificación único a la garantía, el que podrá ser comunicado al usuario mediante correo electrónico indicado en su solicitud e informado a la sociedad administradora correspondiente. Este número deberá ser indicado por el usuario en sus declaraciones de zona franca”.*

Al respecto, solicitamos mantener el mismo procedimiento actual de información a la Sociedad Administradora que existe para la garantía global, donde Aduana ingresa el número de identificatorio de la garantía y su vigencia en el SVE, lo cual permite que el sistema tome el dato de la garantía global y lo incorpora en el documento de ingreso en forma automática.

Hacemos presente, que el sistema SVE no contempla validación de garantía para los documentos de salida, salvo respecto de la garantía ocasional de los impuestos especiales, por lo que, el número de garantía no podrá ser ingresado por el usuario en los documentos de salida.

4.- Devolución de la garantía.

Como es sabido, la boleta bancaria genera un costo financiero, por lo tanto, consideramos que el trámite de devolución debe agilizarse respecto de este tipo de documentos.

A su vez, solicitamos que en caso que un usuario esté renovando una garantía, aprobada la garantía nueva constituida, se devuelva la boleta bancaria del periodo anterior en forma inmediata, ya que se generará un periodo de superposición en que un usuario tendrá dos boletas de garantías en poder de la Aduana, generando un doble costo financiero.

No está regulado, si un usuario termina sus operaciones en forma anticipada, si puede pedir la devolución de la garantía antes del vencimiento de la misma.

5.- Verificación de los tramos declarados.

En el punto 3.1.3 señala que la verificación se hará conforme a un calendario mensual y según el último dígito del número que identifica la garantía. Entendemos que la verificación se efectuará transcurrido el plazo de un año desde su otorgamiento.

6.- Entrada en vigencia y puesta en marcha.

Considerando que la implementación de la puesta en marcha de esta exigencia para los usuarios de zona franca, que totalizan casi 1.500 empresas que realizan operaciones de ingreso y salida de mercancías, requiere una coordinación previa entre las Sociedades Administradoras y la Aduana, y que nuestros clientes puedan interiorizarse de los montos de cada tramo y luego gestionar ante las Compañía de Seguro o Bancos el otorgamiento de las cauciones, solicitamos a usted disponer de un plazo razonable y prudente para la puesta en marcha.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.